



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24159

29/11/2017

61288

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en el Título VII de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, se crea y regula el Consejo de la Guardia Civil. Se trata de un órgano colegiado en el cual participan representantes de la Administración y de los miembros de la Guardia Civil, siendo éstos últimos elegidos por los propios Guardias Civiles mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, con el fin de mejorar tanto las condiciones profesionales de los miembros del Cuerpo como el funcionamiento de la propia Institución.

En este sentido, se destaca que en el artículo 54 de la citada Ley Orgánica se describen las funciones y facultades del Consejo de la Guardia Civil.

Respecto a la función de informar, con carácter previo, las disposiciones legales o reglamentarias que se dicten sobre las materias establecidas en el citado artículo 54, cabe reseñar que en los procesos de elaboración participan las asociaciones representativas en los diferentes grupos de trabajo que se realizan al efecto, así como en la correspondiente Comisión Permanente de Normativa y del Estatuto Profesional, y en el Pleno del Consejo. Además, las diferentes propuestas que pueden existir sobre materias planteadas directamente por los propios guardias civiles a través de la Oficina de Atención al Guardia Civil o de la Oficina de Apoyo al Consejo de la Guardia Civil, se tienen en cuenta.

Respecto a la función relativa al análisis y valoración de propuestas y sugerencias planteadas por los guardias civiles sobre el régimen de personal, sus derechos y deberes, el ejercicio del derecho de asociación y los aspectos sociales que les afecten, cabe citar que esta función se realiza a través tanto de la Comisión Preparatoria y Permanente de Riesgos Laborales y Aspectos Relacionados, como del Pleno del Consejo.

Además, se indica que al objeto de dar cumplimiento al artículo 55 de citada Ley Orgánica se dictó el Real Decreto 751/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo de la Guardia Civil.



Por otra parte, cabe señalar que los vocales del Consejo tienen el derecho de disfrutar de los correspondientes días de permiso para el desempeño de las actividades relacionadas con su condición, que se encuentran regulados en la Orden General número 10, dada en Madrid el 28 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles y de sus representantes.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la normativa actual que regula el funcionamiento del Consejo de la Guardia Civil es conforme con el marco establecido por la Ley Orgánica 11/2007. Por lo tanto, los derechos de los guardias civiles y vocales del Consejo de la Guardia Civil se desarrollan plenamente conforme a derecho, siendo un canal activo de participación de los miembros del Cuerpo.

Para finalizar, se informa que en breve se iniciará un período de análisis del funcionamiento global del Consejo, a través de una Comisión de Estudio, con participación de los diferentes Mandos y Gabinete Técnico. Así, se analizarán propuestas dimanantes de diferentes ámbitos y de las Asociaciones Profesionales representativas en el Consejo, cuyas conclusiones serán tratadas en Grupos de Trabajo, como fase previa a su eventual pase a la Comisión Normativa y, posteriormente, al Pleno del Consejo de la Guardia Civil.

Madrid, 26 de febrero de 2018

